



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Peligrosidad del Adolescente Como Fundamento Para
Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal
Peruano

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cordova Utia, Liliana Maribel (ORCID: 0000-0003-1401-5281)

ASESOR:

Dr. Matos Quesada, Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2022

DEDICATORIA:

La presente tesis, va dedicada a mi querido esposo Pepe Melgarejo Barreto, quien es mi soporte incondicional y mentor para el desarrollo de mi carrera profesional, de quien he aprendido y seguiré aprendiendo de sus sabias enseñanzas en el ámbito jurídico penal. A mis hijas Sharon y Alejandra, tesoros de mi vida, a mi madre Carmen Utia, a la memoria de mi recordado padre Enrique Córdova, y a toda mi familia.

AGRADECIMIENTO:

Profundamente agradecida al forjador de mi camino espiritual, a mi padre celestial, el que siempre me acompaña y me levanta de los tropiezos de la vida ¡Gracias Dios mío!

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
Referencias	37
Anexos.....	
Matriz de Categorización.....	
Guía de Entrevista.....	
Validación por Juicio de Experto 1.....	
Validación por Juicio de Experto 2.....	
Validación por Juicio de Experto 3.....	
Entrevistas llenadas y firmadas.....	
Cartas de Presentación.....	
Formato de Consentimiento Informado.....	
Evidencias Fotográficas.....	

RESUMEN

Nuestro presente trabajo de investigación ha tenido por finalidad analizar la viabilidad jurídica para justificar la sanción penal a los adolescentes infractores a la ley penal mayores de 16 y menores de 18 años de edad, en función a la peligrosidad de estos por sus conductas, consideradas por la ley penal “delitos de gravedad”. Las mismas que afectan al orden público y seguridad ciudadana, como mecanismo de la lucha contra la criminalidad dentro de un Estado Constitucional de Derecho. Actualmente nuestra legislación penal peruana, solo sanciona a delincuentes adultos (mayores de 18 años), más no a los adolescentes infractores o a la “delincuencia juvenil”, a pesar que existe mayor incidencia la peligrosidad de los adolescentes quienes se amparan, precisamente, a su “inimputabilidad”. Como se sabe, los adolescentes son inimputables porque estos no cometen delito. Pese a que ellos saben lo que hacen (tienen capacidad de discernimiento). Y teniendo en cuenta que estos son peligrosos, deben ser considerados imputables (culpables) y sancionados penalmente. Razón por la cual hemos realizado una investigación jurídica de tipo dogmático (normativa-teórica) y por naturaleza es cualitativa, habiéndose empleado la técnica documental, análisis de datos (información) y contenido para la elaboración del marco teórico y discusión.

Palabras Clave: adolescente infractor, peligrosidad, delito, sanción penal, culpabilidad.

ABSTRACT

Our present research work has had the purpose of analyzing the legal feasibility to justify the criminal sanction to adolescent offenders of the criminal law over 16 and under 18 years of age, depending on the danger of these for their behaviors, considered by criminal law "serious crimes". The same ones that affect public order and citizen security, as a mechanism to fight crime within a Constitutional State of Law. Currently, our Peruvian criminal legislation only punishes adult criminals (over 18 years of age), but not adolescent offenders or "juvenile delinquency", despite the fact that there is a greater incidence of dangerousness among adolescents who rely, precisely, on their "unimputability". As is known, adolescents are not liable because they do not commit a crime. Despite the fact that they know what they are doing (they have the capacity for discernment). And taking into account that these are dangerous, they must be considered imputable (guilty) and criminally sanctioned. Reason for which we have carried out a legal investigation of a dogmatic type (normative-theoretical) and by nature it is qualitative, having used the documentary technique, data analysis (information) and content for the elaboration of the theoretical framework and discusión.

Keywords: *adolescent offender, dangerousness, crime, criminal sanction, liability,*

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú en las últimas décadas vertiginosamente se ha presentado una “avalancha criminal”. Todos los días, somos testigos directos (o mediante los medios de comunicación) que la delincuencia común y la criminalidad organizada, vienen cometiendo una infinidad de crímenes atroces como el sicariato, asesinato, robo a mano armada con subsecuente de muerte, violaciones sexuales, explotación sexual de menores, tenencia ilegal de armas de fuego, trata de personas, secuestro, extorsión, narcotráfico, entre otros delitos graves que, constituyen un peligro latente y agobia a toda la ciudadanía de nuestro territorio peruano.

Estos hechos criminales no solo son cometidos por delincuentes adultos, sino también, por “adolescentes infractores” (delincuentes juveniles) a la ley penal; quienes, amparados en su “inimputabilidad” legal, por su minoría de edad (menor de 18 años) realizan hechos de connotaciones peligrosas, que afectan gravemente a las víctimas y a la sociedad en general.

Como todos sabemos, los menores infractores son tratados actualmente como sujetos protegidos en nuestro sistema de justicia penal peruana. Estos no pueden ser sancionados penalmente por sus conductas consideradas infracciones a la ley penal, debido a que ellos no cometen “delito”, por ser considerados “inimputables” a tenor del inciso 2) del Art. 20º del Código Penal, de manera textual indica que los menores de 18 años están exentos de responsabilidad penal.

Cabe precisar que, dicha norma penal sustantiva al señalar el eximente de una “responsabilidad penal”, concretamente se refiere, a la “culpabilidad” (imputación personal), que solo alcanza a adultos (mayores de 18 años). En tanto, la “responsabilidad penal del adolescente” al que hace alusión el Decreto Legislativo N° 1348 (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes), concretamente se refiere la “responsabilidad penal” de un injusto penal (acción típica y antijurídica) cometido por un adolescente infractor a la ley penal. Es por ello que, la infracción a la ley penal, es considerada un injusto penal. Empero ello, no es suficiente para ser considerado “delito”; porque un injusto penal para ser considerada como tal, y

digna de sanción penal, debe ser reprochable (culpable); es decir el delito, debe reunir las tres categorías: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad (teoría tripartita).

Sin embargo, los adolescentes que cuentan entre los 16 a 18 años, a pesar de ser potencialmente “peligrosos” y con suficiente capacidad de discernimiento (distinguen entre lo bueno y lo malo), no podrán ser considerados autores de un “delito”, por ende, no serán pasibles de una sanción penal (con pena privativa de libertad), sino, solo serán responsables de una infracción a la ley penal, más no de la comisión de un delito, y son pasibles de medidas “socio-educativas”, dentro de ellas la “internación en un establecimiento para tratamiento”.

Mientras tanto, el incremento de la “delincuencia juvenil” de infracciones a la ley penal graves de tendencia criminal (hecho punible de mayor gravedad) aumenta la inseguridad ciudadana y la legitimidad de las instituciones democráticas, reduciendo la inversión directa y obliga al Estado a gastar recursos para combatirlas y prevenirlas, que redundan en la población.

El Estado (a través del *ius puniendi*), dentro de una política criminal y con refinados discursos, trata de “combatir la inseguridad ciudadana y crimen organizado” (Leyes N° 30076 y N° 30077). Asimismo, con el D. L. N° 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se busca corregir las deficiencias legislativas y operativas del Código de los Niños y Adolescentes, al igual que brindar una mayor garantía de los derechos que les asiste a los adolescentes que se encuentran por haber infringido alguna ley penal, pero sobre todo también estas deben de ser eficaces frente a los agraviados o la sociedad. Sin embargo, estas leyes no están aportando efectivamente a la lucha contra la “delincuencia juvenil”. Esta ineficacia para enfrentar a los “adolescentes infractores peligrosos”, contribuye a la inconformidad de la sociedad, este descrédito se alimenta de la debilidad institucional, lo que permite altos niveles de impunidad. En ese sentido, para combatir esta delincuencia juvenil se requiere de una política criminal que asegure la tranquilidad ciudadana.

Esta lamentable, latente y cruda realidad, nos permitió llegar a plantear el siguiente Problema General: *¿Cuáles son los fundamentos para establecer la*

culpabilidad penal, de los adolescentes mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad, en el sistema jurídico-penal peruano?

En cuanto a su justificación, consideramos que los adolescentes mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad, ya podrían ser capaces de discernimiento al momento de cometer conductas peligrosas que afectan gravemente la seguridad ciudadana y como tal resultan siendo culpables penalmente para posteriormente ser merecedores de una sanción penal. A partir de esa premisa nos permite hacer ciertas reflexiones generales, en busca de solucionar este problema de la delincuencia juvenil. Razón por la cual, consideramos realizar la presente investigación, con fines de mejorar la política criminal para proteger la seguridad ciudadana.

El tema de la inimputabilidad (causa excluyente de culpabilidad) de los adolescentes transgresores a la ley penal (delincuencia juvenil), ha sido y es motivo de múltiples discusiones entre los doctrinarios penalistas dentro del derecho comparado; este tema, constituye hoy en día un problema nacional (a nivel peruano), más aún si estos adolescentes ya no son infractores primarios, sino que son reincidentes, habituales y por ende “peligrosos” (fundamentalmente). Por tanto, la investigación ha tenido su justificación en el sentido de que está enfocada en acrecentar las bases teóricas respecto al límite de edad entre la mayoría y minoría, para ser considerados “culpables” penalmente con sanción penal (pena privativa de libertad), considerando que sus resultados servirán de antecedentes a otras investigaciones relacionados a este problema.

Finalmente, luego de todo el planteamiento de la realidad problemática, es importante precisar que, en la investigación, se ha formulado el siguiente Objetivo General: Explicar los fundamentos para establecer “la culpabilidad de los adolescentes infractores mayores de 16 y menores de 18 años” para ser considerados imputables penalmente en el sistema jurídico penal peruano. Así mismo, se ha formulado los siguientes Objetivos Específicos: 1) Explicar los fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales para establecer la culpabilidad de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años en el Perú; 2) Argumentar y proponer reformas al Código Penal Peruano

estableciendo la culpabilidad de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO.

En la realización de la búsqueda de antecedentes, debemos manifestar que por motivo de la COVID – 19 no hemos podido acceder física ni presencialmente a las bibliotecas, para obtener información de antecedentes del presente trabajo; sin embargo, en forma virtual hemos accedido a los diversos repositorios de las universidades a nivel internacional, nacional y local.

En este acápite, hemos realizado (vía internet) una búsqueda a nivel internacional dentro de ello hemos encontrado a: Martínez, J. (2016), en su tesis titulada: “*Análisis de la responsabilidad penal de adolescentes a la luz de los esquemas filosóficos del delito*”, donde tiene como conclusión que; el carácter especial y diferente del modo criminal de jóvenes en el sistema de Colombia se basa en el sector del pecado, como un elemento de esencia de las sanciones. A partir de este punto de vista, las funciones de penalizaciones en la ley de adolescencia criminal, pertenecen a una naturaleza pedagógica, encontrando formas de mover a los menores, de la causa de alentarlos a cometer delitos, darse cuenta de que los niños jóvenes están en una etapa que forma su sensibilidad anti-mantenimiento. Por lo tanto, las prisiones no se pueden aplicar debido a sus agencias anti programas programadas, suposiciones básicas sobre los cargos en el sistema final donde se cumplen las órdenes legales de Colombia, pero aún no han sido desarrolladas, sin embargo, solo es posible aplicar estas sanciones pedagógicas. Debido a que tienen el mismo diagrama de adultos, lo que significa que realizan comportamientos típicos, antijurídicos y culpables, debido a sus responsabilidades, tienen una percepción de precaución y capacidad. Por ello, el autor sugiere que la privación de libertad en centros específicos y requieren funcionarios especializados con contenido educativo, diferencias y cooperación con la recuperación de los derechos.

Así como el trabajo de Cruz (2010), cuyo título es “*Los menores de edad infractores de la ley penal*”, concluye que: a) En el marco de muchas teorías existentes de los factores causales del delito, se entiende que el menor comete el delito por factores externos, por lo que su comportamiento es

episódica y no tiene que ser un punto de interés prioritario; b) Eliminar completamente las imágenes contradictorias, como calificar a los niños de difíciles, incorruptibles o muy peligrosos, por falta de sustento científico, y privilegiar estereotipos y patrones de realidad solo para los menores infractores.

A nivel nacional, el trabajo de Lauya y Montes (2016) titulado: “*Delincuencia juvenil en el Asentamiento Humano “Virgen del Carmen – Huaura”*”, quien de los resultados concluye que los adolescentes de hogares desestructurados buscan en las calles el afecto, aceptación y amor de los demás, porque no lo reciben en el hogar, lo que genera conflictos de interés, pandillas juveniles, grupos gay, maras, lesbianas, prostitutas, y así padecen males como la bebida, el tabaco y las drogas.

Así también hemos ubicado el Informe de las Naciones Unidas (2013). “*La Justicia Juvenil en el Perú*, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Lima”, señalaron que la justicia juvenil en el Perú ha sufrido continuos cambios en las últimas dos décadas en respuesta a buscar mejores condiciones de atención en cada servicio de reinserción social, a pesar de que en ciertos casos no se tomaron acciones para responder a los casos que vinieron después. Desde diversas perspectivas se crearon y revisaron artículos que abordan directamente el tema de la exposición de los jóvenes al derecho, y no siempre fueron creados en beneficio de esta población. De hecho, muy pocos de estas variaciones están basados en evidencia científica o en la experiencia acumulada de los trabajadores de reintegración en todos los niveles de participación. Asimismo, esto ha sucedido con el marco regulatorio, que en ocasiones parece ignorar las recomendaciones internacionales y nacionales.

Finalmente, a nivel local se revisó la tesis de Montalvo (2017) titulado: “*La medida socio educativa de prestación de servicios a la comunidad impuesta a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal en los gobiernos locales de la ciudad de Huaraz*”, tesis para optar el grado de maestro en derecho por la UNASAM, quien concluye que, en Huaraz, la efectividad de las medidas sociales y educativas en la prestación de servicios a la sociedad a cargo de las autoridades locales es aún baja; de igual forma, el Perú está lejos de poder

conformar un sistema de justicia penal para menores, debido a que aún existen muchos vacíos legales relacionados con los delitos en materia de niñez y adolescentes, porque las medidas de educación social que utilizamos no son para nada preventivas, es hora de que trabajemos para fortalecer el modelo de prevención de la violencia y delincuencia, como desarrollar programas especiales de educación social y medidas de protección.

En cuanto a las bases teóricas, que fundamentan el desarrollo de la presente investigación, son los siguientes:

El primer tema, está relacionado a la Justicia Penal Juvenil. En el Perú, con la aprobación del Código del Niño y Adolescentes, en su oportunidad significó un cambio de modelo en el tratamiento legal de los adolescentes en conflictos con la ley penal, es decir se adoptó la teoría de la situación irregular modelo que ha sido ratificado con el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Luzón (1996) señala que las penas así sean las medidas socio educativas que se impone a los adolescentes transgresores es en mérito al *ius puniendi* que goza el Estado (Derecho penal subjetivo), este poder es comprendido como la facultad que ostenta el Estado para intervenir y sancionar la comisión de ilícitos.

La doctrina mayoritaria y legislación latinoamericana, al adolescente se le eximió de responsabilidad penal por tener menos de 18 años, por lo que se tomaran medidas de educación social.

Baratta (1995) señala que únicamente reconociendo el carácter limitado de los derechos con la medida socioeducativa podemos asegurar que los adolescentes, tanto durante el procedimiento como en la ejecución de las acciones impuestas, deben ser menores a los que se les impone a los adultos. Por lo que, de nada serviría encubrir al menor con la expresión de responsabilidad penal en los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad, pues de esa manera se le reconoce la capacidad jurídica, por ende ser pasible de sanciones negativas, es decir, los adolescentes a esa edad ya tiene capacidad suficiente y en vez de emplear el término de medidas socioeducativas debe ser sustituida por sanciones penales para los adolescentes, ya que la asignación de determinadas penas distintas de las

aplicadas para adultos no plantea dudas sobre su carácter penal, porque las medidas de educación social también son sanciones, a pesar de que su fin sea reeducar.

El segundo tema, está relacionado a la teoría del Hecho Punible. Desde la perspectiva jurídica, “conducta punible” es un acto sancionado por el derecho penal sustantivo (hecho punible, ya sea delito o falta). Es una grave ruptura del orden social. A menudo, la conducta punible se considera sinónimo de delito, sin embargo, este instituto abarca mucho más que eso. En el derecho penal comparado encontramos la clasificación tripartita: Crimen, son aquellas conductas que lesionan derechos naturales y son de mayor gravedad. Delito, transgreden derechos provenientes del contrato social y de mediana gravedad. Faltas, se transgrede disposiciones sin mucha relevancia penal. Nuestro código penal peruano de 1991, ha adoptado una clasificación bipartita, por cuanto solo se establece los delitos y faltas.

El tercer tema está relacionado a la Teoría del Concepto del Delito. La tercera El “delito” en la doctrina penal suele ser entendido, como una acción u omisión típica, antijurídica y culpable. Según este concepto, se pueden distinguir tres categorías distintas, dispuestas de modo que cada una asume la existencia del elemento previo. Esta fórmula (universal) se conoce comúnmente como el sistema Liszt-Beling. Von Liszt E. (2001) indicaba que el delito es un acto hecho por el hombre, culpable antijurídico y sancionado con pena (p. 254), distingue entre “la antijuricidad” y “la culpabilidad” diez años después de la entrada en vigencia del Código Penal alemán en el año 1871. En 1906, Belling planteo “la tipicidad” como tercer elemento. Es por ello que, las infracciones han sido consideradas acciones humanas (controladas por la voluntad), culpable y típica ilícita. Es así que Beccaria en su oportunidad señaló que solo mediante una Ley se pueden fijar las penas para los delitos.

Por su parte, Mir (2002), señala que los delitos son actos humanos antijurídicos y culpables, que frecuentemente se añade la necesidad que sea punible. Jiménez, L. (1964), señala, que el delito es una conducta típicamente antijurídica atribuible a los infractores, a veces sujeta a condiciones objetivas de penalidad, y que a su vez se halla conminado con una pena, o en algunos casos, con una específica acción de seguridad a cambio de ella (p. 63).

Fernández, J. (1994), precisa: “*el delito es un injusto penal culpable, un acto antijurídico realizado típicamente dentro de los límites de la responsabilidad subjetiva*” (p. 163).

Melgarejo (2014), señala: “*El delito es un acto humano grave que perjudica o pone en peligro bienes de importancia social protegidos a nivel nacional. Dicha conducta debe haberse realizado por omisión o comisión dolosa o culposa, tipificada en la ley penal, contraria al ordenamiento jurídico, sin causa justificada, y censurable al agente. En otras palabras, es un injusto penal reprochable.*” (p. 203).

Por lo tanto, la teoría del delito ha desarrollado un sistema de conceptos en respuesta a la diversidad de comportamientos humanos y la necesidad de distinguir entre estos actos, ya que cada delito tiene sus propias características, por lo que las penas varían con diferente severidad para cada caso. Sin embargo, todos tienen una característica en común: esto forma el núcleo del concepto general de delito. El concepto de delito comprende todas las características que debe tener un hecho para ser considerado y punible por la ley (Melgarejo, 2014).

El cuarto tema está orientado al estudio del Derecho Penal como medio de control social más drástico. Mientras que el derecho penal se concibe como el medio de control social, entendido como una aspiración de todos, que en una sociedad haya paz y armonía –ideal que jamás se cumplirá–. Esa tranquilidad, en un momento dado, será interrumpida por hechos o conductas del hombre que infringirá una regla de conducta prohibida u obligatoria (normas). Si se rompe la armonía en forma violenta e ilegítimamente, es cuando el Estado mediante el Derecho penal, tiene la facultad (*ius puniendi*) de responder en forma violenta –represión legítima– para controlar el orden público y tratar de restablecer aquella armonía de la paz social. (Melgarejo, 2014).

Para mantener el orden social, el estado debe de controlar a sus habitantes de diversas maneras. El objetivo de este control es garantizar la convivencia de los individuos de la sociedad. Hay dos formas de control social: controles Informales y controles formales. La primera, se refiere a la presión ejercida por otros individuos, no interviene el Estado de manera directa su carácter

represivo, esta presión se ejerce por otras personas o grupos de ellos. Por ejemplo: la familia, el barrio, la escuela, la iglesia, grupos sociales, entre otros. Estos grupos no aceptan ciertas conductas no adecuadas para ellos, por lo que las rechazan socialmente, es precisamente este rechazo que sirve de control a la persona inadecuada. Verbigracia: si un alumno asiste a las clases de la Universidad vestido de payaso sus demás compañeros de aula reprocharan este comportamiento, como una sanción moral. En tanto, el control formal lo ejerce el Estado a través de su poder para reprimir y sancionar administrativa o disciplinaria, civil o penalmente. El derecho penal no constituye el único medio de control, pero sí el “último” (última ratio). (Muñoz, 2000).

El quinto tema, está sujeto al estudio de la Culpabilidad en el Derecho Penal. Respecto a la “culpabilidad”, considerado como la tercera y última categoría final del delito –en su ámbito positivo, según la teoría tripartita–. En ella se valoran las características particulares del autor, debido al injusto penal efectuado (*imputación personal*). En la tipicidad y antijuricidad se analizaron “el hecho típico”, en la *culpabilidad* será determinada si esta acción típica se puede “reprochar” o no al sujeto agente y concluir (recién) que este cometió un delito (Muñoz, 2000). Todos tenemos una conciencia moral que nos permite discernir entre “el bien” o “el mal”, elegir de uno u otro modo; si el sujeto agente decide por el *mal*, debe responder de acuerdo a la capacidad que ha tenido para discernir con la libertad (Muñoz, 2000). Entre el injusto y la pena, se necesita un puente personalizado, mostrando la subestimación que puede manifestarse en la pena, que desemboca en la “culpabilidad” (base y límites de pena) (Muñoz, 2000).

Melgarejo (2014) señala: “La culpabilidad es una atribución muy personal e individual, realizada al autor del injusto penal (*imputación personal*). Alude a la idea de “reproche”. Incluye demostrar que el sujeto activo, ha obrado contra el Derecho (aunque podría haber actuado de otra manera para evitar conductas injustas) La capacidad de culpabilidad son acciones de un sujeto responsable e imputable que pudo haber actuado de otro modo que debió hacerlo en su momento, pero no lo hizo”. (p. 356).

La culpabilidad tiene ciertos elementos sin los cuales no se puede juzgar la

atribución individual (atribución, conocimiento de la exigibilidad y antijuridicidad de otros actos)

Dentro de la teoría del delito, la categoría de la culpabilidad ha venido evolucionado a través de diversas teorías jurídicas penales, como: la teoría psicológica, teoría normativa, teoría finalista y teoría funcionalista.

La teoría "*psicológica de la culpabilidad*" se basa en la causalidad naturalista. Por primera vez, el aspecto psicológico se convirtió en un elemento notable del Derecho Penal. El Derecho Penal ya no se centra en lo objetivo sino que se centra en el aspecto subjetivo. El dolo y la culpa eran considerados como elementos de la categoría de la culpabilidad.

La teoría psicológica de la culpabilidad disminuye su conceptualización a la conexión psicológica, que es la vinculación psicológica de la persona con los hechos, como la relación causa a efecto. Desde esto, no sabe exponer como hay comportamientos típicos y antijurídicos, sin embargo, no culpable, aunque sea doloso o culposo, por ser un enfermo mental, necesidad exculpante o por miedo insuperable.

La teoría de la "*normativa de la culpabilidad*" sostiene que la culpabilidad se basa en las reglas de la ley penal, lo que permite a las personas capaces de actuar de acuerdo con la norma, emitiendo así juicio de "reproche". Analizando la vinculación entre el autor y los hechos, el sujeto agente tiene que conocer que sus acciones violan la norma, sea prohibida u obligatoria. Los legisladores determinan que factores son culpables y como se debe juzgar la ausencia de esos factores evaluando decisiones en lugar de criterios psicológicos.

Según Peña Cabrera (1999), fue en el año 1907 que Frank postuló la culpabilidad como "reprochabilidad" ensamblando una noción compleja de culpa en la que la normalidad de la conducta del autor es un factor de culpa, existen también otros espacios, como la atribuibilidad, el dolo o la culpa, la motivación normal las razones de exclusión de culpabilidad y normalidad de las situaciones que la acompañan. Para Frank, menciona que la culpabilidad, comprende de un juicio de valor sostenido en normas sobre una circunstancia psíquica. (p. 439).

La "*teoría finalista de la culpabilidad*" atribuye esta categoría a la reprochabilidad formal de los delitos cometidos por el agente, es decir, a los

“juicios de valor”; y finalmente elimina los elementos de “dolo” y la “culpa” de la categoría de la culpabilidad y estos elementos los traslada a la primera categoría de la “tipicidad”; en tanto, la culpabilidad cae en un puro normativismo.

Welzel proporciona por primera vez un fundamento sólido para la concepción normativa de la culpabilidad, porque hace dolo una parte integral de la conducta y, al mismo tiempo, parte integral del tipo de injusticia. En la Teoría del delito, hemos hecho al dolo como objeto de valoración en la categoría de *tipicidad*, y la culpabilidad como una “evaluación” en la categoría de la culpabilidad. Para esta teoría, la culpa se reduce a la reprochabilidad del hecho cometido por el sujeto activo, en otras palabras al juicio de valor. Como los tres componentes de la reprochabilidad, sólo aparece la atribución, la posibilidad de conocer la exigibilidad y la antijuridicidad de un comportamiento con base en la normativa.

Welzel (1993) manifiesta que: “En una relación donde existe discrepancia sustancial entre la conducta y el ordenamiento jurídico, la culpabilidad no se agota, sino que se fundamenta en el reproche personal contra el autor de que aunque pudo omitir la conducta ilícita, no la omitió. El comportamiento del autor no cumplió con los requisitos legales, aunque pudo haber cumplido con los requisitos de una obligación legal. Podría haberse motivado por la norma. En este “poder en lugar de ello” de la disposición del autor de su voluntad antijuricidad radica la esencia de la culpa; el reproche que se desarrolla cuando el autor es juzgado por su conducta antijurídica está bien fundado” (p. 166).

La teoría “*funcionalista de la culpabilidad*”, se desarrolla en dos vertientes: a) El funcionalismo moderado de Claus Roxin; y, b) el Funcionalismo extremo de Günther Jakobs.

Claus Roxín (1997) fundamenta la culpabilidad como una garantía del individuo y límite al poder punitivo del Estado, precisando que de acuerdo con los conceptos definidos, la culpabilidad sigue siendo la condición previa decisiva (aunque no la única) para la responsabilidad jurídico penal. El propósito de hacer depender el castigo de la culpabilidad del sujeto es limitar los poderes punitivos del estado (en peculiar: las exigencias públicas de

prevención (p. 798)

La teoría funcionalista de Günther Jakobs se clasifica como una teoría puramente normativa. Para Jakobs “el principio de culpabilidad” significa que la culpabilidad es un presupuesto necesario de la legitimidad de la pena estatal. La culpabilidad es el resultado de una imputación reprobatoria motivada por la voluntad defectuosa del sujeto agente.

Jakobs (1997) señala *“El concepto de culpabilidad ha de configurarse funcionalmente, es decir, como concepto que rinde un fruto de regulación, conforme a determinados principios de regulación (de acuerdo con los requisitos del fin de la pena), para una sociedad de estructura determinada. El fin de la pena es de tipo preventivo-general; se trata de mantener el reconocimiento general de la norma (no de intimidación o escarmiento)”* (p. 584).

Urquiza (1997) señala: *“la culpabilidad, como función, tiene ciertos fines que el profesor Jakobs señala: La misión que ha de desempeñar el concepto de culpabilidad consiste en caracterizar la motivación no conforme a Derecho del autor como motivo del conflicto. Cuando hay un déficit de motivación jurídica, ha de castigarse al autor. Se sanciona para mantener la confianza general en la norma, para ejercitar en el reconocimiento general de la norma el concepto de culpabilidad no ha de orientarse hacia el futuro, sino que de hecho está orientado hacia el presente, en la medida en que el Derecho penal funcione, es decir, contribuye a estabilizar el ordenamiento”*. (p. 581)

MIR (1996) con respecto a la culpabilidad, señala: *“se trata solo de atribuir (imputar) el desvalor del hecho penalmente antijurídico a su autor: no se castiga la “culpabilidad” del sujeto, sino que solo se exige que el hecho penalmente antijurídico sea imputable penalmente a su autor. La supresión del término “culpabilidad” por el de “imputación personal” es la propuesta de MIR PUIG, que entiende que para que exista responsabilidad penal no basta cualquier posibilidad de acceder a la norma, sino que dicho acceso tenga lugar en condiciones de normalidad motivacional. De este modo, dicho autor añade un requisito más a la capacidad de motivación del sujeto, cuál es el de la normalidad.* (p. 539)

El sexto tema está vinculado al estudio de la Imputabilidad e Inimputabilidad

del Adolescente. La imputabilidad, es la personalidad del agente para determinar si de acuerdo a su salud mental (capacidad psíquica) y a su madurez cronológica (capacidad física), estaba en condiciones de comprender la criminalidad de su acto y dirigir sus acciones (capacidad de determinarse según esta comprensión).

Jiménez De Asúa señala: “*la voz imputabilidad significa calidad de imputable, así como imputable es que se puede imputar*”. Según este jurista, la expresión “*imputabilidad*” tiene dos acepciones: la primera, como calidad de los objetos o actos de ser atribuidos, y la segunda, como capacidad del agente para que se le puedan cargar en su cuenta las acciones u omisiones realizadas. La imputabilidad, conforme a esas dos concepciones tiene un doble significado: uno, como atribuibilidad de las acciones al agente que las produjo; otro, como capacidad para que le sean atribuidos los actos que perpetra.

Muñoz (2010) dice que se llama imputabilidad o más modernamente, capacidad de culpabilidad, al conjunto de *facultades psíquicas y físicas mínimas requeridas para poder ser motivado en sus actos por los mandatos normativos*. Además, este autor plantea la capacidad del sujeto para inhibirse del cumplimiento de las normas penales de la siguiente manera: *la norma penal se dirige a individuos capaces de motivarse en su comportamiento por los mandatos normativos. Lo importante no es que el individuo pueda elegir entre varios haceres posibles; lo importante es que la norma penal le motiva con sus mandatos y prohibiciones para que se abstenga de realizar uno de esos varios haceres posibles que es precisamente el que la norma prohíbe con la amenaza de la pena.* (p. 361)

Sobre nuestro tema desarrollado, la minoría de edad está establecido como una de las causales de *inimputabilidad*. Una de las razones para exceptuar la “culpabilidad” del agente —en el aspecto negativo del delito— es la minoría de edad, que es el orden cronológico en el que un individuo alcanza una madurez importante. Para incluirse dentro de la valoración de Derecho penal al adolescente como efecto de la inimputabilidad es establecida por motivos de seguridad jurídica.

Nuestra legislación penal sustantiva (Art. 20º inc. 2 CP) señala al menor de 18 años de edad; como inimputable, por ende, los adolescentes que cometiesen

cualquier infracción a la ley penal (dentro del catálogo de tipos penales del Código Penal) no serán tratados por el Derecho penal. La ley penal, presume su incapacidad para discernir y elegir entre lo bueno y lo malo. La irresponsabilidad penal es automática (entiéndase responsabilidad como culpabilidad, más no como responsabilidad del injusto penal) (Muñoz, 2000). No obstante, esta normativa es aplicada al área de justicia penal juvenil, en lugar de sentar las bases para otro sistema de requisitos e imposibilidades en el campo del delito como delito general. Se utiliza para establecer una barrera discriminatoria en el área de la teoría objetiva, separando el delito. La ley, que se menciona que no está al alcance de los adolescentes, se basa en el concepto de imputabilidad, la capacidad de autodeterminación y comprensión. En cuanto al séptimo tema, está dirigido al estudio de la Reponsabilidad Penal del Adolescente y Responsabilidad Penal del Adulto. Respecto al tema de la responsabilidad penal del adolescente infractor a la ley penal y responsabilidad penal del adulto. Es preciso distinguir entre estos institutos jurídicos penales, dado a que los adolescentes no cometen delito, esto es debido a que ellos son considerados “inimputables” (no tienen capacidad de culpabilidad), y cuando estos, cometen una infracción penal, solo estaríamos hablando de un injusto penal (tipicidad y antijuricidad), siendo responsables penalmente de acuerdo al Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; en tanto, el delito, necesariamente contiene las tres categorías (tipicidad, antijuricidad y culpabilidad). La imputabilidad penal se limita en la capacidad de culpabilidad, lo cual implica una imputación personal que se hace al sujeto que ha cometido un delito. Y la responsabilidad penal es una consecuencia de estos dos institutos jurídicos que conlleva a su vez, a imponer una pena, medida socio educativa, medida de seguridad, reparación civil, sanción a personas jurídicas, etc.

Esto significa que la personalidad del agente se determina en función de su salud cronológica y mental (capacidad física y psicológica) se encuentra en condiciones de conocer y comprender su conducta ilícita y poder actuar conforme a tal conocimiento. En tanto, la responsabilidad penal, distingue tres clases: 1) como fundamento del “principio de culpabilidad” (Art. VII del Título Preliminar del CP). 2) como elemento dogmático del delito (tercera categoría

del delito), que es el reproche penal realizado al autor de un delito (imputación personal) y, 3) como un componente legitimador de pena (ius puniendi) y demás consecuencias del delito. Esta responsabilidad, penal comprende las medidas de seguridad, reparación civil e incluso alcanza a las personas jurídicas. Precisamente en el “Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes”, se encuentra las acciones socio educativas, dentro de ellas “la internación” (como medida de seguridad), para inimputables peligrosos (Art. 74 CP). (Muñoz, 2000).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Nuestra investigación ha tenido un enfoque tipo cualitativo; Hernández (2014), menciona que este enfoque valora los acontecimientos del proceso natural, asimismo, para hallar la interpretación de las preguntas de estudio, se efectúa mediante la recopilación de datos.

Tipo: Es de tipo básico, según Sánchez, porque se ha buscado la interpretación y el planteamiento de posibles soluciones, pero sin pretender cambiar las leyes. Asimismo, Palomino et al. (2015), menciona que este tipo ayuda a posteriores investigaciones, ya que se realiza a través de teorías, sin el propósito de una aplicación inmediata.

Diseño. Diseño no experimental, según Domínguez (2015), menciona que en primer lugar se observan los fenómenos del marco natural, y en segundo lugar, estos van a ser analizados sin manipular las variables.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para identificar las categorías y las subcategorías, los temas se definen de manera que se puedan distinguir entre sí y se pueden especificar con mayor detalle, cada categoría y subcategoría son a priori, ya que fueron desarrolladas con anterioridad a la recopilación de datos y fueron generadas a partir de las propias entrevistas a lo largo del desarrollo de este estudio.

Categoría 1:

Peligrosidad del Adolescente

Sub Categorías:

Factores Biológicos

Factores Psicológicos

Factores Sociológicos

Categoría 2:

Culpabilidad Penal del Adolescente

Sub Categorías:

Imputabilidad
Conocimiento de la Antijuridicidad
Realización de otra conducta debida

3.3. Escenario de estudio

El escenario de la tesis ha provenido de la recolección de datos que a través de diferentes plataformas virtuales, nos ha sido posible esta investigación, además se han realizado diversas entrevistas, a magistrados y abogados en la ciudad de Huaraz.

3.4. Participantes

Participaron expertos en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Criminología para esta investigación, quienes tienen conocimiento respecto a la imputabilidad y responsabilidad de los menores infractores.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: en esta investigación la entrevista se empleó como técnica, ya que se llevó a cabo una conversación directa y formal, entre el entrevistador y los entrevistados, mediante la formulación de preguntas de forma oral y en otras de forma escrita, se recaudo las apreciaciones de los especialistas según su experiencia, y luego fueron cotejadas y aproximada a nuestro tema. Para Gallardo (2017), menciona que éste método para recopilar información es valioso, ya que se realizará a través de preguntas abiertas a especialistas del tema, para conocer su opinión de acuerdo a sus experiencias.

Instrumento: Hemos utilizado el instrumento: guía de entrevista, donde se encuentran plasmadas las interrogantes, formulando las preguntas pertinentes, estas fueron obtenidas de acuerdo a sus opiniones y experiencias como especialistas en el tema.

3.6. Procedimiento

La primera etapa: fue un ejercicio exploratorio abierto para lograr que el fenómeno se resuelva progresivamente con base en el propósito de estudio, y en todo momento de comprensión y observación, con base a los resultados

de la observación y análisis, en esta fase, fue específico con la recolección de los datos.

La segunda etapa: Considerado de igual modo un evento, sin embargo, de forma técnica es más sistemático que el previo, al respecto de la recolección de los datos, las metas también fueron usadas como una guía para revisar permanentemente la base teórica que sirvieron para facilitar la detección e interpretación de datos.

La tercera etapa: Comparada con actividades previas, actividades de naturaleza más coherentes, a través de análisis sistemático, observación, actividades de análisis y actividades más profundas orientadas a objetivos, con datos y fundamento teórico como meta.

Estas acciones se hacen evidentes cuando se aplica la observación y análisis al sujeto de estudio, en otras palabras, que la unidad de análisis no es la recopilación de los datos, sino la comprensión y exploración de su contenido sustentado en la fundamentación teórica que compone una revisión bibliográfica.

3.7. Rigor científico

El rigor científico de este estudio está basado en la utilización metodológica y racional de los datos, que son recolectadas de distintos investigadores y autores, a razón de ello es de relevancia indicar que el rigor científico es como un debate abierto, ya que no hay un criterio para el estudio cualitativo, entonces, la transferibilidad se utiliza como un estándar riguroso, para medir la aplicabilidad de este estudio cualitativo se debe indicar que la transferibilidad posibilita expandir los resultados de esta investigación con otras poblaciones.

3.8. Método de análisis de datos

Hemos realizado a través del método interpretativo, mediante la observación de documentos, información de las entrevistas, y la doctrina con la finalidad realizar un análisis general, contrastando informaciones.

En las entrevista, la información obtenida fue analizada sistemáticamente utilizando en triangulación hermenéutica, para la aplicación de entrevistas en profundidad con sujetos y personas internas.

3.9. Aspectos éticos

Esta tesis tuvo originalidad, ya que se respetó el D.L N°822, que tipifica el derecho de autor, así como normas, morales y sociales es así que, la presente tesis se elaboró teniendo como base las normas de la Universidad Cesar Vallejo, a tal efecto, se citará toda la información de acuerdo a las nomas APA, asimismo, se pasará por el programa Turnitin para que se evalúe el grado de similitud, teniendo como respaldo el reporte que emite dicho programa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Con relación a los resultados del trabajo de campo, realizado en el trabajo de investigación, se ha basado en las entrevistas realizadas a profesionales expertos en el tema materia de la tesis.

Con relación al primer entrevistado, se tiene el siguiente resultado:

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Entiendo que los factores biológicos no inciden en la peligrosidad del adolescente, la predisposición biológica mencionada por Lombroso, es una teoría ampliamente superada por teorías que establecen que aquello no condena al individuo a convertirse necesariamente en delincuente.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Considero que necesariamente influyen o inciden en la peligrosidad del adolescente, a quien por diversos factores podría llevarlo a asumir conductas antisociales, o los llamados trastornos disociales o de comportamiento que tienen como consecuencia un accionar más agresivo.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Si inciden en tal peligrosidad, si se tiene en consideración el entorno familiar y social en lo que transita su vida, influye su nivel de educación, su exposición a la violencia, el trato que recibe en su entorno familiar y social que lo busca a refugiarse en grupos antisociales.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente? El sistema de justicia para adolescentes se encuentra sujeto a diversos documentos internacionales de la convención sobre los derechos del niño y otros, obliga al operador a efectuar un análisis de dicho principio, toda vez que no existiría imputación y atribución de responsabilidad si no se acredita la culpabilidad.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados

penalmente? Considero que se deben tener conocimiento que los comportamientos típicos contrarios a la ley y que se encuentran contenidos en una norma penal serán considerados una infracción penal y como consecuencia de ello la correspondiente sanción.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente? Todos los ciudadanos debemos de desarrollar desenvolvemos de una manera tal que sea adecuada a las normas que se imponen sin embargo el Estado debe asumir políticas de prevención y no sólo sancionados.

Con relación al segundo entrevistado, se tiene el siguiente resultado:

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? En efecto inciden, porque por ejemplo el hábito a fumar o beber licor en el adolescente le genera conductas antisociales y se vuelven propensos a cometer hechos ilícitos.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Por supuesto que sí, ya que las patologías de tipo psiquiátricas afectan a la personalidad, así como las traumas o representaciones que no se resolvieron en la infancia; por tanto, son factores de peligrosidad que les pueden conducir a perpetrar algún ilícito.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? La respuesta es afirmativa, pues un inadecuado ambiente familiar, familias disfuncionales con ausencia del padre o la madre, pertenecen a grupos antisociales, la promiscuidad, abandono escolar y laboral, bajo nivel escolar, cultural y económico, repercuten en la peligrosidad del adolescente.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente? Si debe tener capacidad de culpabilidad en delitos comunes y graves y para determinar la misma se debe establecer un sistema de justicia diferenciada y más garantista.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente? Me remito a la respuesta anterior habida cuenta que para

determinar la responsabilidad penal del adolescente se requiere la acreditación de la tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente? En efecto, mientras los adolescentes realicen una conducta de vida no serán juzgados penalmente, ya que la conducta de vida es entendida como un comportamiento bueno, aceptable y adecuada a las normas vigentes.

Con relación al tercer entrevistado, se tiene el siguiente resultado:

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Los factores biológicos no inciden en la peligrosidad del adolescente no se nace delincuente.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Los factores psicológicos podrían incidir en la peligrosidad si es que el adolescente adolece de una alteración psicológica pero al igual que un adulto podría eximirse de responsabilidad ya que se le aplica las mismas garantías que aún adulto.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Los los factores sociológicos si inciden en la peligrosidad del adolescente es el entorno en el que se desenvuelve el que influye en ellos sobre todo cuando provienen de familias desintegradas.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente? Los adolescentes como sujetos de derechos son procesados a través de una Justicia especial, a través de documentos internacionales existe una edad mínima para no ser juzgados en un sistema para adultos en el Perú esta edad se considera menor de edad hasta los 18 años.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuricidad, para ser juzgados penalmente? Si deben tener conocimiento de la antijuricidad pero son juzgados En un sistema especial distinto al proceso para adultos y son responsables de infracciones a la ley penal.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente? Sí, podrían realizar otra conducta de vida, sin embargo, también es deber del Estado tener y aplicar preventivas y como repito los adolescentes son sancionados en su proceso especial distinto al de adultos.

Con relación al cuarto entrevistado, se tiene el siguiente resultado:

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? La incidencia es mínima y no determinante. De acuerdo a los estudios científicos, los factores que inciden a la formación de la personalidad individual del ser humano, son de carácter endógeno y exógeno. Es decir, la conducta humana constituye un fenómeno multifactorial determinado por la interacción de las particularidades biológicas (carácter) gobernado por el aspecto biológico, pero influenciado por el entorno social (familiar, escuela, medios de comunicación, etc.). La delincuencia juvenil (infracciones a la ley penal), es un fenómeno de anormalidad social influenciado por muchos factores. Dentro de este estudio, se ha encontrado que un factor de riesgo latente, proviene de daños cerebrales adquiridos durante la gestación o durante la vida extrauterina, con el consumo abusivo de medicamentos, alcohol o drogas por la madre gestante o, enfermedades adquiridas o congénitas del padre. Estos factores biológicos en cierta medida, afectan el lóbulo frontal del cerebro, que inciden la “*peligrosidad del adolescente infractor*”.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Consideramos que los *factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente*; se encuentran en los rasgos de la personalidad, el egocentrismo, insatisfacción, bajo nivel educacional, escaso nivel de vida y trastornos de salud mental, son factores que necesariamente se presentan en el desarrollo del adolescente. Pues, mucho depende de ello, para que incidan en la conducta peligrosa del adolescente, consideradas infracciones a la ley penal.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? La formación de la personalidad y desarrollo del adolescente,

proviene de la familia, el entorno social y la cultura, en la medida en que estos influyen en la comisión de conductas antisociales (infracciones a la ley penal), como un fenómeno social. El adolescente, al estar expuesto a espacios donde se observan conductas delictivas peligrosas, son factores sociales de riesgo que con mayor incidencia forman y desarrollan su conducta. La influencia desde el ámbito familiar, escuela, barrio etc., servirán para que el adolescente establezca normas y pautas de crianza. Conductas desviadas a las normas de la sociedad (moral). Consecuentemente, estos *factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente infractor*".

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente? Nuestra legislación penal, señala que los menores de 18 años (adolescentes), no son "inimputables", por más peligrosos que resulten ser, en razón de que ellos "*no tienen capacidad de culpabilidad*", por ende, estos no cometen delito y solo pueden ser responsables como infractores a la ley penal, a quienes se les impondrá una "*medida de seguridad*" más no una pena. Sin embargo, lamentablemente en nuestra sociedad actual la delincuencia juvenil se viene incrementado en forma vertiginosa, lo cual genera un problema nacional, por la inseguridad ciudadana. Más aún si se tiene en cuenta que estos delincuentes juveniles son reincidentes, habituales y "peligrosos". Por tanto, consideramos que, "*sí es factible que los adolescentes jurídicamente tengan capacidad de culpabilidad, para ser juzgados penalmente*", como adultos delincuentes, pero con responsabilidad penal restringida.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente? En efecto, "*los adolescentes infractores a la ley penal si tiene conocimiento de la antijuridicidad*", debido a que ellos al realizar una acción típica, dolosa, que no se encuentre justificada penalmente, saben que su conducta es típica y antijurídica (injusto penal); lo cual genera para que estos sean juzgados como responsables de "una infracción a la ley penal" (establecidas en el catálogo de tipos de la ley penal sustantiva). Sin embargo, el proceso de responsabilidad penal del "adolescente", es un sistema distinto al del adulto por proteger en mayor medida los derechos y garantías de los

adolescentes. Para ello, se han creado, Juzgado de investigación preparatoria del adolescente, Juzgados de juzgamientos del adolescente (unipersonal y colegiado), y la Sala Penal de la Corte Superior (en vía de apelación) y Sala Penal de la Corte Suprema (en vía de casación). Los adolescentes, pueden ser sancionados con una medida “socioeducativa”, de internación, como medida de seguridad (si fuese el caso), pero no se le impone una pena (como al adulto).

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente? La culpabilidad (como imputación personal), es el reproche que se le hace al autor de un injusto penal, supone un juicio de “valoración”. Si el agente es motivado por la norma y a pesar de ello realiza una conducta ilícita, entonces deberá ser “reprochable”. Sin embargo, como los adolescentes no tienen capacidad de culpabilidad, *a los adolescente no se les puede exigir que hayan realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente.*

Con relación al quinto entrevistado, se tiene el siguiente resultado:

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? No, en tanto que los factores pueden influenciar remotamente siempre y cuando dicho factor (discapacidad, retardo mental, enfermedades terminales o en su caso genéticas) por sí solo no inciden, salvo que estén acompañados de factores externos muy arraigados.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Sí, de ello puede estimarse dos posibilidades, uno es la personalidad del sujeto y otros es el estado emocional de este. Por el primero, un sujeto de personalidad influyente, determinante, imperativo o de rasgos violentos puede desencadenar reacciones que devienen en delitos; igualmente por el segundo un estado emocional depresivo o de poca autoestima, también puede generar dicho factor, incluso en los menores adolescentes puede influenciar en casos de estados emocionales límites (por burla, bullying u otros).

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Inciden pero no determinan, un ambientes, un grupo familiar, un

vecindario, amistades, o los conceptos que se manejen sobre determinados temas (machismo, superioridad u otros), empero no es un factor que genere necesariamente la comisión de actos antisociales, por cuanto con todo lo antes descritos hay jóvenes y adolescentes que –bajo reglas claras y principios- no decaen en dichos comportamientos.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente? Significaría un cambio de legislación empezando por la Constitución, empero dado la actual experiencia de los últimos años en donde se percibe la comisión más frecuente de actos antisociales por parte de menores de edad, debe de replantearse ello y considerarse responsabilidad penal restringida, entre los 16 y 21 años, por temas de política criminal.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente? Precisamente ese el cambio que se requiere, el conocimiento previo del agente sobre la naturaleza del acto que comete, contrario a la ley y que ataca los valores de convivencia social fundamentalmente, es percibido por el menor adolescente, la tecnología y los nuevos tiempos ya no justifican un tratamiento a los adolescentes como no tener una percepción clara entre el bien y el mal; en casos y lugares ahora cada vez más lejanos puede estimarse ello, por eso se requiere un nuevo tratamiento sobre este tema en los menores adolescentes.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente? Entiendo que la pregunta se orienta al comportamiento posterior del adolescente –algo así como una comportamiento reincidente- ello ya está regulado, la sanción penal de ser el caso, que según nuestro criterio debe de devenir en responsabilidad penal restringida- debe de aplicarse por cada hecho de connotación penal del adolescente infractor, a quien se le debe de aplicar las reglas del Código Penal.

Con relación al sexto entrevistado, se tiene el siguiente resultado: ¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del

adolescente? Considero que sí, puesto que la neurociencia en los últimos años nos ha dado luces acerca del rol que desempeña el sistema nervioso en la conducta agresiva, incluyendo la conducta criminal de infractores y delincuentes.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? En efecto, el psicoanálisis fundó toda una corriente criminológica basada en los rasgos de la personalidad en cuya conformación tienen especial relevancia aspectos traumáticos del ser humano. Ello contribuye a delinear la personalidad criminal.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Desde luego que sí. Factores como la pobreza, la carencia de valores educativos juega un rol determinante en la comisión del hecho delictivo, prioritariamente el factor de desigualdad social-económica.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente? Considero que la atribución de responsabilidad penal de los adolescentes debería ser excepcional, por lo que no requeriría ajustarse a los parámetros de culpabilidad penal en nuestra legislación.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuricidad, para ser juzgados penalmente? Considero que el criterio de antijuricidad está presente en el menor infractor máxime si en muchos Casos la antijuricidad es manifiesta. Por lo tanto, un adolescente sí conoce el alcance de ilícitud.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente? Considero que el adolescente tiene plena posibilidad de obrar jurídicamente, por lo tanto es exigible que respete el ordenamiento jurídico y el optar por su vulneración, es plenamente reprochable.

Con relación al séptimo entrevistado, se tiene el siguiente resultado:

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? No siempre, pero se debe tomar en cuenta los factores biológicos, como genes a la química del cerebro, experiencias de

vida, como trauma o abuso, antecedentes familiares de problemas de salud mental, su estilo de vida, violencia, alcohol y drogas.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Sí, como la insatisfacción de las necesidades psicológicas básicas, patrones inadecuados de educación y crianza, ambiente frustrante y sexualidad mal orientada.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Los factores sociales tienen una influencia sobre la presencia de estilos de vida no saludables en los adolescentes. Se viven situaciones como la renuncia a la dependencia de los padres, la búsqueda de la autonomía e independencia, el cuestionamiento de la autoridad, de las personas adultas, acceso a armas de fuego, pandillas, tráfico ilícito de drogas y pobreza.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente? No, porque no existe sanción penal para los menores de edad, se denominan medidas socio educativas, puesto que cumplen una función pedagógica positiva y formativa que tiene como objeto facilitar la resocialización y la reintegración del adolescente a la sociedad.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente? Sí, los menores infractores son las personas mayores de 12 y menores de 18 años, el grupo etario es de 12 y 14 años y son base de tratamiento y orientación por parte de una institución. De los 16 a 18 años cuando el delito es grave, la sanción es de internamiento.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente? Sí, para no ser reprochable y así no poder ser juzgados penalmente.

Con relación al octavo entrevistado, se tiene el siguiente resultado:

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Existen ciertos aspectos biológicos que pueden incidir en la peligrosidad de los adolescentes como es la condición de los

padres si estos son toxicómanos, o si la madre en estado de gestación ha tenido problemas en su periodo gestacional y ha podido auto medicarse aunado a ello en la actualidad existe una gran incidencia de problemas emocionales que pueden incidir en la formación fetal y se verían reflejados en el desarrollo en la etapa de la adolescencia.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? Es uno de los factores preponderantes en la incidencia de peligrosidad de los adolescentes, el factor psicológico visto de la parte formativa de la persona, es decir desde su aprendizaje de niño, si se encuentra rodeado de un ambiente hostil, carente de cariño de los padres, o siendo castigado de manera que pueda crear traumas emocionales en su formación es bastante incidente en su desarrollo como persona, y esto se ve reflejado muchas veces en el desvalor que tienen por las personas o el bien ajeno.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente? El aspecto sociológico tiene mucha incidencia en la peligrosidad del adolescente, ya que en esta etapa del desarrollo humano de la adolescencia se pueden dar las llamadas tribus o grupos de jóvenes con muchas costumbres, donde existe el reto a lo prohibido, el ser capaz de salir de la línea de lo correcto por ser un líder o el que puede hacer todo, aunado a la ausencia de control paterno por diferentes causas, es una gran detonante para cada día el adolescente se torne a realizar acciones con mayor valor y riesgo, la forma de criminalidad es ascendente, y esto es porque el medio que los rodea es un perfecto caldo de cultivo para la delincuencia y su peligrosidad al igual se incrementa con la resolución de cada acción delictiva.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente? La capacidad está regulada por la norma penal, pero para establecer la culpabilidad penal ésta se configura con la tipicidad de la infracción penal, pero por política criminal e interés superior del adolescente comprendido entre los 14 y 18 años, que se encuentra en etapa formativa de desarrollo personal en todos los campos, es decir que se ha Adoptado una línea de considerar a los adolescentes

infractores sujetos de derechos, y no como objetos del derecho Y por tanto tiene un tratamiento especial como son las medidas socio educativas.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente? En el tema de los adolescentes infractores a la ley penal, tenemos que entender que ellos tienen perfecta noción de lo legal e ilegal, y que cada acción acarrea una responsabilidad, esto es parte de la formación como persona, pero que por temas sociológicos en cuanto considerar que los adolescentes infractores de la ley penal, están en etapa de desarrollo es que se trata de rescatar a ellos mediante medidas socio educativas, claro que existen delitos graves por los cuales también reciben un tratamiento de internamiento, tal como se establece en los fines de la pena que es de resocialización, e inserción a la sociedad, no deberíamos de considerar los enemigos de la sociedad, más por el contrario, poner todos los esfuerzos para su recuperación a la sociedad.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente? Sí, cada caso en particular es una forma de valorar el desvalor de su acción, y por tanto analizar cada hecho en particular, con la única finalidad de poder ponderar las medidas socio educativas, la finalidad es la recuperación de los adolescentes infractores.

4.2. Discusión.

Con relación al Objetivo General: Explicar los fundamentos para establecer “la culpabilidad de los adolescentes infractores mayores de 16 y menores de 18 años” para ser considerados imputables penalmente en el sistema jurídico penal peruano.

La incidencia es mínima y no determinante. De acuerdo a los estudios científicos los factores que inciden a la formación de la personalidad individual del ser humano, son de carácter endógeno y exógeno. Es decir, la conducta humana constituye un fenómeno multifactorial determinado por la interacción de las particularidades biológicas (carácter) gobernado por el aspecto biológico, pero influenciado por el entorno social (familiar, escuela, medios de comunicación, etc.). La delincuencia juvenil (infracciones a la ley penal), es un fenómeno de anormalidad social influenciado por muchos factores. Dentro de este estudio, se ha encontrado que un factor de riesgo latente, proviene de daños cerebrales adquiridos durante la gestación o durante la vida extrauterina, con el consumo abusivo de medicamentos, alcohol o drogas por la madre gestante o, enfermedades adquiridas o congénitas del padre. Estos factores biológicos en cierta medida, afectan el lóbulo frontal del cerebro, que inciden la “peligrosidad del adolescente infractor”.

Consideramos que los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente; se encuentran en los rasgos de la personalidad, el egocentrismo, insatisfacción, bajo nivel educacional, escaso nivel de vida y trastornos de salud mental, son factores que necesariamente se presentan en el desarrollo del adolescente. Pues, mucho depende de ello, para que incidan en la conducta peligrosa del adolescente, consideradas infracciones a la ley penal.

La formación de la personalidad y desarrollo del adolescente, provienen de la familia, el entorno social y la cultura, en la medida en que estos influyen en la comisión de conductas antisociales (infracciones a la ley penal), como un fenómeno social. El adolescente al estar expuesto a espacios donde se observan conductas delictivas peligrosas, son factores sociales de riesgo

que con mayor incidencia forman y desarrollan su conducta. La influencia desde el ámbito familiar, escuela, barrio etc., servirán para que el adolescente establezca normas y pautas de crianza. Conductas desviadas a las normas de la sociedad (moral). Consecuentemente, estos factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente infractor”.

Con relación al Primer Objetivo Específico: Explicar los fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales para establecer la culpabilidad de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años en el Perú.

Nuestra legislación penal, señala que los menores de 18 años (adolescentes), no son “inimputables”, por más peligrosos que resulten ser, en razón de que ellos “no tienen capacidad de culpabilidad”, por ende, estos no cometen delito y solo pueden ser responsables como infractores a la ley penal, a quienes se les impondrá una “medida de seguridad” más no una pena. Sin embargo, lamentablemente en nuestra sociedad actual la delincuencia juvenil se viene incrementado en forma vertiginosa, lo cual genera un problema nacional, por la inseguridad ciudadana. Más aún si se tiene en cuenta que estos delincuentes juveniles son reincidentes, habituales y “peligrosos”. Por tanto, consideramos que, “sí es factible que los adolescentes jurídicamente tengan capacidad de culpabilidad, para ser juzgados penalmente”, como adultos delincuentes, pero con responsabilidad penal restringida.

Con relación al Segundo Objetivo Específico: Argumentar y proponer reformas al Código Penal Peruano estableciendo la culpabilidad de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años en el Perú.

En efecto, “los adolescentes infractores a la ley penal si tienen conocimiento de la antijuricidad”, debido a que ellos al realizar una acción típica dolosa, que no se encuentre justificada penalmente, saben que se conducta es típica y antijurídica (injusto penal); lo cual genera para que estos sean juzgados como responsables de “una infracción a la ley penal” (establecidas en el catálogo de tipos de la ley penal sustantiva). Sin embargo, el proceso de responsabilidad penal del “adolescente”, es un sistema distinto al del adulto

por proteger en mayor medida los derechos y garantías de los adolescentes. Para ello, se han creado, Juzgado de investigación preparatoria del adolescente, Juzgados de juzgamientos del adolescente (unipersonal y colegiado), y Sala Penal de la Corte Superior (en vía de apelación) y Sala Penal de la Corte Suprema (en vía de casación). Los adolescentes, pueden ser sancionados con una medida “socioeducativa”, de internación, como medida de seguridad (si fuese el caso), pero no se le impone una pena (como al adulto).

La culpabilidad (como imputación personal), es el reproche que se le hace al autor de un injusto penal, supone un juicio de “valoración”. Si el agente es motivado por la norma y a pesar de ello realiza una conducta ilícita, entonces deberá ser “reprochable”. Sin embargo, como los adolescentes no tienen capacidad de culpabilidad, a los adolescentes no se les puede exigir que hayan realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente.

V. CONCLUSIONES

- Los adolescentes infractores mayores de 16 y menores de 18 años pueden ser considerados imputables penalmente en el sistema jurídico penal peruano, conforme a la opinión de muchos penalistas, especialistas y diversas autoridades inmersos en el ámbito de la seguridad ciudadana y derechos humanos.
- Existen fundamentos doctrinarios con relación a que se encuentran a favor de la culpabilidad de los mayores de 16 años, y menores de 18 años de edad.
- No existe suficiente fundamentación jurisprudencial respecto a la culpabilidad de mayores de 16 años y menores de 18 años de edad en nuestro sistema jurídico-penal peruano. Lo que existe son posturas doctrinarias de algunos jueces supremos, que se encuentran de acuerdo, pero debido a que nuestro Derecho Penal tiene una orientación humanista y proteccionista, por cuanto nuestro país ha firmado muchos tratados internacionales de respeto a los derechos humanos de los adolescentes.
- No existe una voluntad política ni legislativa para proponer reformas al Código Penal Peruano, para establecer la culpabilidad de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años en el Perú, cuando estos cometieran hechos de gravedad (considerados crímenes o delitos).

RECOMENDACIONES

- Fomentar la celebración de acuerdos plenarios, plenos jurisdiccionales y reuniones de los jueces supremos, a efectos de establecer doctrina jurisprudencial respecto a la factibilidad de poder atribuir la culpabilidad de adolescentes mayores de 16 años, y menores de 18 años de edad.
- Incrementar los estudios doctrinarios respecto a la fundamentación doctrinaria de la culpabilidad de los mayores de 16 años, y menores de 18 años de edad, cuando cometen delitos.
- Incidir a que los magistrados del poder judicial de su competencia (jueces de juzgamiento), impongan las medidas socioeducativas de internación como una medida de seguridad por la Responsabilidad Penal de los adolescentes al ser considerados peligrosos.
- Motivar la voluntad política para proponer reformas al Código Penal Peruano, para establecer la culpabilidad de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años en el Perú, y así establecer una Responsabilidad Penal restringida, por haber cometido un delito.

REFERENCIAS:

Álvarez, M. (2011). *Metodología de la investigación, cuantitativa y cualitativa, guía didáctica*, recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.

Baratta, A. (1982). *Criminología crítica e crítica del diritto penale: introduzione alla sociología giuridico-penale*. Bologna: Il Mulino.

Beristain, A. (1996). *Criminología, Victimología y cárceles*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Bernal, C. (2005). *El derecho al libre desarrollo de la personalidad; en el derecho de los derechos escritos sobre la aplicación de los derechos fundamentales*. Bogotá, Colombia: Fondo editorial de la UEC.

Buil, D. (En prensa). *Nuevas tendencias de la Criminología Global: avanzando hacia el cosmopolitismo crítico*. En D. Briggs; J. Rámila y J.R. Pérez (eds.) *La Criminología de hoy y (del) mañana*. Madrid: Dykinson SL.

Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, VIII Tomos, 30ma edición, Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Cáceres, G. (1998). *Técnicas de investigación, en sociedad, cultura y comunicación*. Mexico: addison Wesley logman.

Chaname, R. (2008). *Comentarios a la Constitución*. Lima, Perú: Juristas editores.

Cid, J., y Larrauri, E. (2001). *Teorías criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia*. Barcelona: Bosch.

Climent, Garrido & Guardiola. (2012) *El Informe Criminológico Forense Teoría y práctica*. Tirant Lo Blanch México. México D.F.

Díez, J. L. (2007). *Derecho penal español. Parte General*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Garrido, V.; Stangeland, P.; y Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología*. 3ª edición revisada y ampliada. Valencia: Tirant lo Blanch.

Gonzalae Z. (1983), "Minoría de edad penal. Imputabilidad y responsabilidad", en Documentación Jurídica, Vol. 1, Ministerio de Justicia, (1985). "La Justicia de menores en España", en la Justicia de Menores (De Leo, Gaetano), Teide, Barcelona, p 117 y ss.

Granados R. (2008), "Derecho y desarrollo Psicobiológico del Adolescente", Revista jurídica del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Mexico, año I, N° 1.

Islas, M. (2007), "Constitución y Justicia para Adolescentes", Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2007.

Hassemer, W.; y Muñoz, F. (1989). *Introducción a la Criminología y al Derecho Penal*. Valencia. España. Tirant lo Blanch.

Hassemer W. (1993), "Crisis y características del modern derecho penal". En: Actualidad Penal, N° 43, Madrid.

Hikal, W. (2013). *Introducción al estudio de la Criminología*, Tercera Edición Corregida. México: Editorial Porrúa.

Larrauri, E. et al (2001). *Teorías criminológicas Explicación y prevención de la delincuencia*. Editorial Bosch, S.A. Barcelona.

Marcó, L. (1997). *Manual de Criminología*. Lima. Ediciones Jurídicas.

Martínez, V. *Técnicas cualitativas de investigación social*, Madrid, 2000.

Matos, J. (2016). *La Víctima y su Tutela en el Sistema Jurídico-Penal Peruano. Fundamentos Victimológicos*. Lima. Editorial Grijley.

Melgarejo, P. (2014). *Curso de Derecho Penal (Parte General)*. 2da edición. Lima: Jurista Editores.

Morillas F.; David L. (2004). "Introducción a la Criminología", en: *Revista de Derecho*, Número 8, Universidad Centroamericana (UCA), Managua, Nicaragua.

Moya, L. (2016). *Neurocriminología. Psicobiología de la Violencia*. Madrid: Ediciones Pirámide.

Muñoz, F. (1989). *Introducción a la Criminología y el Derecho Penal*. Tirant lo Blanch, Valencia-España.

Niño, L., "Situación actual del derecho de los menores", *Sistemas penales comparados*, Revista penal, s.e, s.a.

Olivera L. (2007), "El nuevo Sistema integral de justiciar para adolescentes frente al fuero de guerra", *Criminogénesis*. Revista especializada en criminología y derecho penal, año 1, número 1.

Pérez A., Situación actual del derecho de los menores, *Sistemas penales comparados*, Revista penal, s.e, s.a.

Pérez, I. (2015). *Informe Criminológico. La derivación de un caso a mediación intrajudicial*, s/e, s/d.

Pérez O. (1940), La minoría de edad penal y su tratamiento. Historia, doctrina y legislación, cit., p.9. Del mismo: "El discernimiento como fundamento de la responsabilidad criminal de los menores", en *Anales de Universidad de Barcelona*, p.119. 108.

Peña, L. (2013). *Curso de Post Grado Criminología*, Editorial Jurídica Vilex Internacional, Barcelona España.

Posada A., (2008), El Código de la Infancia y la Adolescencia, Asesor temático de Niñez del Observatorio de Niñez de Medellín, Grupo de Puericultura de la Universidad de Antioquia.

Quirós, C. (1957). *Criminología*. Puebla: Editorial Cajica.

Redondo, S. (2016). "Prólogo. Retos de la Criminología". En: D. Buil y A. Ruiz (eds.) *Jóvenes promesas en Criminología*. Recopilación de los mejores Trabajos de Final de Grado del curso 2014-2015 (pp. 1-7). Mallorca: Criminología y Justicia.

Remplein H. (1974), *Tratado de Psicología evolutiva*. El niño, el joven y el adolescente, 4º ed., Barcelona, pp. 30 y ss.

Rodríguez, L. (1981). *Criminología*. 2da ed. Ciudad de México: Editorial Porrúa S. A.

Ruiz A. (2008), "Sistema Integral de Justicia para Adolescentes", Revista Jurídica del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, México, año I, N° 1.

Serrano, A. (2004). *Introducción a la Criminología*. 2ª edición. Madrid: Dykinson.

Silva J., "El regimen de la minoría de edad penal (artículo 19)", cit., pp. 167 y 168.

Solís, A. (2017). *Criminología. Panorama Contemporáneo*. 5ta edición. Lima: Editorial Adrus D & L Editores.

Subijana, I. (1997). *El informe criminológico en el ámbito judicial*. Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología. 11. 141-156

Taylor I., Walton P. y Young Jock. (1997). *La Nueva Criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Amorrortu Editores, Buenos Aires - Argentina.

Terra W., Situación actual del derecho de los menores, Sistemas penales comparados, Revista penal. s.e, s.a.

Villanueva R. (2006), La Justicia de Menores Infractores en la Reforma al artículo 18 Constitucional, ED. Porrúa, Mexico.

Villavicencio, F. (1997), *Introducción a la Criminología*. 2da edición. Lima: Editorial Grijley.

Zaffaroni, R. (1985). *Manual del derecho penal parte general*. Buenos aires. Ediar.

ANEXOS

ANEXO: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS / PREGUNTA ORIENTADORA		FUENTES	TÉCNICAS
Analizar los fundamentos doctrinarios, jurisprudenciales y normativos de la "peligrosidad de los adolescentes infractores mayores de 16 y menores de 18 años" para ser considerados imputables (culpables) penalmente	Peligrosidad del Adolescente	Factores Biológicos	¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	Entrevistas	Entrevista
		Factores Psicológicos	¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?		
		Factores Sociológicos	¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?		
	Culpabilidad Penal	Imputabilidad	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?	Se tuvo como fuente documental, la revisión de la doctrina	Análisis documental
		Conocimiento de la Antijuridicidad	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?		
		Realización de otra conducta debida	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado una conducta debida, para no ser juzgados penalmente?		

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

“La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano”

ENTREVISTADO:

CARGO:

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado una conducta debida, para no ser juzgados penalmente?



Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
TÍTULO DE LA TESIS: “La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano”.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES	
				Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORÍA A Y SUB CATEGORÍA		RELACION ENTRE SUB CATEGORÍA Y EL INDICADO		RELACION ENTRE EL INDICADO Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
Peligrosidad del Adolescente	Factores Biológicos		¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X			X			X			X			
	Factores Psicológicos		¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X			X			X			X			
	Factores Sociológicos		¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X			X			X			X			
Culpabilidad Penal	Imputabilidad		¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?	X			X			X			X			



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: GARCIA SALVEDO, EDISON PERCY

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

04 diciembre 2021

Firma del Validador

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico – Penal Peruano"

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento :** Recabar ideas.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** LILIANA MARIBEL CORDOVA UTIA
- **Condición** : Estudiante
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista.

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: EDISON PERCY GARCIA VALVERDE

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	
Maestría	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
PODER JUDICIAL	JUEZ PENAL	20

- Fecha de revisión: 04 de diciembre del 2021



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		



Comentarios:

NINGUNO

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

EDISON PERCY GARCIA VALVERDE

Documento de Identidad: 31622079

Huaraz, 04 de diciembre de 2021

DNI 31622079



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Dayli Jennifer Montalvo Conage

GRADO ACADÉMICO: Magister

04 diciembre 2021


Firma del Validador

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** “La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico – Penal Peruano”

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento :** Recabar ideas.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** LILIANA MARIBEL CORDOVA UTIA
- **Condición** : Estudiante
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista.

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: Mag. Dayli J. Montalvo Coraje

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADA
Especialidad	
Maestría	ciencias Penales
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio Público	Fiscal Adjunta	11

- **Fecha de revisión:** 04 de diciembre del 2021



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador: Mag. Dayli J. Montalvo
Coraje

Documento de Identidad: 32405124

Huaraz, 04 de diciembre de 2021



DNI 32405124



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: MELGAREJO BARRETO PEPE ZENOBIO

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER


Pepe Melgarejo Barreto

ABOGADO

Reg. CCA N° 981

Reg. CAL N° 18022

Firma del Validador

04 diciembre 2021

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico – Penal Peruano"

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento :** Recabación de ideas

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** LILIANA M. CORDOVA UTIA
- **Condición** : Estudiante
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista.

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: PEPE Z. MELGAREJO BARRETO

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	DERECHO PENAL
Maestría	CIENCIAS PENALES
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
UNASAN	CATEDRATICO	28 años
ESTUDIO JURIDICO "MELGAREJO & ABOGADOS"	GERENTE	30 años

- **Fecha de revisión:** 04 diciembre 2021


Pepe Melgarejo Barreto
ABOGADO
C.A.L. 10022
C.A.A. 981



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		

Pepe Melgarejo Barreto

ABOGADO
Reg. CCA N° 981
Reg. CAL N° 18022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Comentarios:

Ninguno

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador: Pepe Zenobio Melgarejo Barreto

Documento de Identidad: 08539143

Huaraz, 04 de diciembre de 2021



Pepe Melgarejo Barreto

ABOGADO
Reg. CCA N° 981
Reg. CAL N° 18022



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Coral Rodríguez Amador

GRADO ACADÉMICO: Maestro en Derecho

04 diciembre 2021

Firma del validador


Armando Coral Rodríguez
ABOGADO
DOCENTE (UNASAM)

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** “La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico – Penal Peruano”

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento :** Recabar ideas.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** LILIANA MARIBEL CORDOVA UTIA
- **Condición** : Estudiante
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista.

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos:

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Derecho Penal
Maestría	Derecho con mención en Ciencias Penales
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
UNASAM	Docente ordinario auxiliar a tiempo completo	11 años

- Fecha de revisión: 04 de diciembre del 2021



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		
	¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?	X		X		X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Comentarios:

NINGUNO

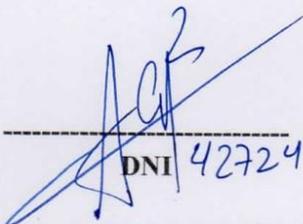
Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador: Armando Coral Rodríguez

Documento de Identidad: 42724409

Huaraz, 04 de diciembre de 2021



DNI 42724409

Armando Coral Rodríguez
ABOGADO
C. A. A. 1931

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"

ENTREVISTADO:

EDISON KEZCY GARCIA VALVERDE

CARGO:

JUEZ PENAL

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Entiendo que los factores biológicos no inciden en la peligrosidad del adolescente, la predisposición biológica mencionada por Lombroso, es una teoría ampliamente superada por teorías que establecen que aquello no condena al individuo a convertirse necesariamente en delincuente.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Considero que necesariamente influyen o inciden en la peligrosidad del adolescente, ya que por diversos factores podría llevarlo a asumir conductas antisociales, o los llamados trastornos disociales o de comportamiento, que tienen como consecuencia un accionar más agresivo.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Si inciden en tal peligrosidad, si se tiene su consideración al entorno familiar y social en lo que transita su vida, influye su nivel de educación, su exposición a la violencia, el trato que recibe en su entorno familiar y social, que lo vuelca a refugiarse en grupos antisociales.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?

El sistema de justicia para adolescentes se encuentra sujeta a diversos documentos internacionales. Convención sobre los DD del niño y otros, obliga al operador a efectuar un análisis de dicho principio, toda vez que no sustenta imputación y atribución de responsabilidad si no se acredita la culpabilidad.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?

Considero que si deben tener conocimiento que los comportamientos típicos contrarios a la ley y que se encuentran contenidos en una norma penal, sean considerados una infracción penal y como consecuencia de ello la correspondiente sanción.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?

Todos los ciudadanos debemos de desenvolvernos de una manera tal que sea adecuada a las normas que se imponen, sin embargo el Estado debe asumir políticas de prevención y no solo sanciones.

Elison Pérez García VALVERDE

NOMBRES Y APELLIDOS

CCA N°: 1109

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"

ENTREVISTADO:

ROLANDO JOSÉ APARICIO ALVARADO

CARGO:

JUEZ PENAL

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

EN EFECTO INCIDEN, PORQUE POR EJEMPLO EL HÁBITO A FUMAR O BEBER LICOR EN EL ADOLESCENTE LE GENERA CONDUCTAS ANTISOCIALES Y SE VUELVEN PROPENSOS A COMETER HECHOS ILÍCITOS.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

POR SUPUESTO QUE SÍ, YA QUE LAS PATOLOGÍAS DE TIPO PSIQUIÁTRICAS AFECTAN A LA PERSONALIDAD, ASÍ COMO LAS TRAUMAS O REPRISIONES QUE NO SE RESOLVIERON EN LA INFANCIA; POR TANTO, SON FACTORES DE PELIGROSIDAD QUE LES PUEDE CONDUCIR A PERPETRAR ALGÚN ILÍCITO.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, PUES UN INADECUADO AMBIENTE FAMILIAR, FAMILIAS DISFUNCIONALES CON AUSENCIA DEL PADRE O LA MADRE, PERTENECER A GRUPOS ANTISOCIALES, LA PROMISCUIDAD, ABANDONO ESCOLAR Y LABORAL, BAJO NIVEL ESCOLAR, CULTURAL Y ECONÓMICO, REPERCUTEN EN LA PELIGROSIDAD DEL ADOLESCENTE.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?

SÍ DEBE TENER CAPACIDAD DE CULPABILIDAD EN DELITOS COMUNES Y GRAVES Y PARA DETERMINAR LA MISMA SE DEBE ESTABLECER UN SISTEMA DE JUSTICIA DIFERENCIADA Y MÁS GARANTISTA.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?

ME REMITO A LA RESPUESTA ANTERIOR HABIDA CUENTA QUE PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE SE REQUIERE LA ACREDITACIÓN DE LA TIPICIDAD, ANTIJURIDICIDAD, CULPABILIDAD Y PLINIBILIDAD.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?

EN EFECTO, SIEMPRE QUE LOS ADOLESCENTES REALICEN UNA CONDUCTA DEBIDA NO SERÁN JUZGADOS PENALMENTE, YA QUE LA CONDUCTA DEBIDA ES ENTENDIDA COMO UN COMPORTAMIENTO BUENO, ACEPTABLE Y ADECUADA A LAS NORMAS VIGENTES.



APellidos y nombres del entrevistado

C.A.A. N°: 1283

D.N.I.: 31672573

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"

ENTREVISTADO:

Dayli Jennifer Montalvo Coraje

CARGO:

Fiscal Adjunta

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Los factores biológicos no inciden en la peligrosidad del adolescente, no se nace delincuente.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Los factores psicológicos pueden incidir en la peligrosidad si es que el adolescente adolece de una alteración psicológica pero al igual que un adulto podría ser un sujeto de responsabilidad ya que se le aplican las mismas garantías que a un adulto.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Los factores sociológicos sí inciden en la peligrosidad del adolescente, es el entorno en el que se desenvuelve el que influye en ellos sobre todo cuando provienen de familias disintegradas.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?

Los adolescentes como sujetos de derechos son procesados a través de una justicia especial, a través de documentos internacionales existe una edad mínima para no ser juzgados en un sistema para adultos, en el Perú esta edad se considera mayor de edad hasta los 18 años.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?

Si deben tener conocimiento de la antijuridicidad pero son juzgados en un sistema especial distinto al proceso para adultos y son responsables de infracciones a la ley penal.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?

Si pueden malograda conducta debida, sin embargo también es deber del Estado tener y aplicar políticas preventivas y como resultado los adolescentes son sancionados en un proceso especial distinto al de adultos.


NOMBRES Y APELLIDOS

COA N°:

CALL 2315

DALLY JENNIFER MONTALVO CORASA

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"

ENTREVISTADO:

Pepe Z. Melgarejo Barreto

CARGO:

Catedrático de la UNASAM

1. ¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

La incidencia es mínima y no determinante. De acuerdo a los estudios científicos los factores que inciden a la formación de la personalidad individual del ser humano, son de carácter endógeno y exógeno. Es decir, la conducta humana constituye un fenómeno multifactorial determinado por la interacción de las particularidades biológicas (carácter) gobernado por el aspecto biológico, pero influenciado por el entorno social (familiar, escuela, medios de comunicación, etc.). La delincuencia juvenil (infracciones a la ley penal), es un fenómeno de anormalidad social influenciado por muchos factores. Dentro de este estudio, se

ha encontrado que un factor de riesgo latente, proviene de daños cerebrales adquiridos durante la gestación o durante la vida extrauterina, con el consumo abusivo de medicamentos, alcohol o drogas por la madre gestante o, enfermedades adquiridas o congénitas del padre. Estos **factores biológicos** en cierta medida, afectan el lóbulo frontal del cerebro, que inciden la "**peligrosidad del adolescente infractor**".

2. ¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Consideramos que los **factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente**; se encuentran en los rasgos de la personalidad, el egocentrismo, insatisfacción, bajo nivel educacional, escaso nivel de vida y trastornos de salud mental, son factores que necesariamente se presentan en el desarrollo del adolescente. Pues, mucho depende de ello, para que incidan en la conducta peligrosa del adolescente, consideradas infracciones a la ley penal.

3. ¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

La formación de la personalidad y desarrollo del adolescente, provienen de la familia, el entorno social y la cultura, en la medida en que estos influyen en la comisión de conductas antisociales (infracciones a la ley penal), como un fenómeno social. El adolescente al estar expuesto a espacios donde se observan conductas delictivas peligrosas, son factores sociales de riesgo que con mayor incidencia forman y desarrollan su conducta. La influencia desde el ámbito familiar, escuela, barrio etc., servirán para que el adolescente establezca normas y pautas de crianza. Conductas desviadas a las normas de la sociedad (moral). Consecuentemente, estos **factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente infractor**".

4. ¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?

Nuestra legislación penal, señala que los menores de 18 años (adolescentes), no son "inimputables", por más peligrosos que resulten ser, en razón de que ellos "*no tienen capacidad de culpabilidad*", por ende, estos no cometen delito y solo pueden ser responsables como infractores a la ley penal, a quienes se les impondrá una "*medida de seguridad*" más no una pena. Sin embargo, lamentablemente en nuestra sociedad actual la delincuencia juvenil se viene incrementado en forma vertiginosa, lo cual genera un problema nacional, por la inseguridad ciudadana. Más aún si se tiene en cuenta que estos delincuentes juveniles son reincidentes, habituales y "peligrosos". Por tanto, consideramos que, "***sí es factible que los adolescentes jurídicamente tengan capacidad de culpabilidad, para ser juzgados penalmente***", como adultos delincuentes, pero con responsabilidad penal restringida.

5. ¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?

En efecto, "***los adolescentes infractores a la ley penal si tiene conocimiento de la antijuridicidad***", debido a que ellos al realizar una acción típica dolosa, que no se encuentre justificada penalmente, saben que se conducta es típica y antijurídica (injusto penal); lo cual genera para que estos sean juzgados como responsables de "una infracción a la ley penal" (establecidas en el catálogo de tipos de la ley penal sustantiva). Sin embargo, el proceso de responsabilidad penal del "adolescente", es un sistema distinto al del adulto por proteger en mayor medida los derechos y garantías de los adolescentes. Para ello, se han creado, Juzgado de investigación preparatoria del adolescente, Juzgados de juzgamientos del adolescente (unipersonal y colegiado), y Sala Penal de la Corte Superior (en vía de apelación) y Sala Penal de la Corte Suprema (en vía de casación). Los adolescentes, pueden ser sancionados con una medida "***socioeducativa***", de internación, como medida de seguridad (si fuese el caso), pero no se le impone una pena (como al adulto).

6. ¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?

La culpabilidad (como imputación personal), es el reproche que se le hace al autor de un injusto penal, supone un juicio de "valoración". Si el agente es motivado por la norma y a pesar de ello realiza una conducta ilícita, entonces deberá ser "reprochable". Sin embargo, como los adolescentes no tienen capacidad de culpabilidad, **a los adolescente no se les puede exigir que hayan realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente.**



APELLIDOS Y NOMBRES

DNI: 08539143

CAA N°: 981

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"

ENTREVISTADO: Mg. Armando Coral Rodríguez

CARGO: Catedrático de la UNASAM

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Considero que sí, puesto que la neurociencia en los últimos años nos ha dado luces acerca del rol que desempeña el sistema nervioso en la conducta agresiva, incluyendo la conducta criminal de infractores y delincuentes.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

En efecto, el psicoanálisis fundó toda una corriente criminológica basada en los rasgos de la personalidad en cuya conformación tienen especial relevancia aspectos traumáticos del ser humano. Ello contribuye a delinear la personalidad criminal.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Desde luego que sí. Factores como la pobreza, la carencia de valores educativos juegan un rol determinante en la comisión del hecho delictivo, prioritariamente el factor de desigualdad social-económica.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?

Considero que la atribución de responsabilidad penal de los adolescentes debería ser excepcional, por lo que no requeriría ajustarse a los parámetros de culpabilidad penal en nuestra legislación.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?

Considero que el criterio de antijuridicidad está presente en el menor infractor, máxime si en muchos casos la antijuridicidad es manifiesta. Por lo tanto, un adolescente sí conoce el alcance de ilicitud.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?

Considero que el adolescente tiene plena posibilidad de obrar jurídicamente, por lo tanto es exigible que respete el ordenamiento jurídico y al optar por su vulneración, es plenamente reprochable.

NOMBRES Y APELLIDOS

CBA N°:

1931

Armando Coral Rodríguez

ABOGADO
DOCENTE (UNASAM)

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"

ENTREVISTADO:

FERNANDO JAVIER ESPINOZA JACINTO

CARGO:

ABOGADO EN EL EJERCICIO DE LIBRE DE LA PROFESIÓN

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

No, en tanto que los factores pueden influenciar remotamente siempre y cuando dicho factor (discapacidad, retardo mental, enfermedades terminales o en su caso genéticas) por sí solo no inciden, salvo que estén acompañados de factores externos muy arraigados.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Si, de ello puede estimarse dos posibilidades, uno es la personalidad del sujeto y otros es el estado emocional de este. Por el primero un sujeto de personalidad influyente, determinante, imperativo o de rasgos violentos puede desencadenar reacciones que devienen en delitos; igualmente por el segundo un estado emocional depresivo o de poca autoestima, también puede generar dicho factor, incluso en los menores adolescentes puede influenciar en casos de estados emocionales límites (por burla, bullying u otros)

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Inciden pero no determinan, un ambiente, un grupo familiar, un vecindario, amistades, o los conceptos que se manejen sobre determinados temas (machismo, superioridad u otros), empero no es un factor que genere necesariamente la comisión de actos antisociales, por cuanto con todo lo antes descritos hay jóvenes y adolescentes que –bajo reglas claras y principios- no decaen en dichos comportamientos.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?

Significaría un cambio de legislación empezando por la Constitución, empero dado la actual experiencia de los últimos años en donde se percibe la comisión más frecuente de actos antisociales por parte de menores de edad, debe de replantearse ello y considerarse responsabilidad penal restringida, entre los 16 y 21 años, por temas de política criminal.

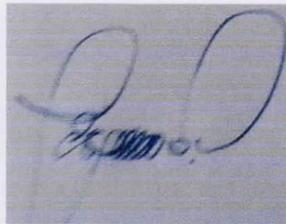
¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?

Precisamente ese el cambio que se requiere, el conocimiento previo del agente sobre la naturaleza del acto que comete, contrario a la ley y que ataca los valores de

convivencia social fundamentalmente, es percibido por el menor adolescente, la tecnología y los nuevos tiempos ya no justifican un tratamiento a los adolescentes como no tener una percepción clara entre el bien y el mal; en casos y lugares ahora cada vez más lejanos puede estimarse ello, por eso se requiere un nuevo tratamiento sobre este tema en los menores adolescentes.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?

Entiendo que la pregunta se orienta al comportamiento posterior del adolescente – algo así como una comportamiento reincidente- ello ya está regulado, la sanción penal de ser el caso, que según nuestro criterio debe de devenir en responsabilidad penal restringida- debe de aplicarse por cada hecho de connotación penal del adolescente infractor, a quien se le debe de aplicar las reglas del Código Penal.

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. The signature is stylized and appears to read 'F. Espinoza J.'.

FERNANDO ESPINOZA JACINTO
REG. CAL N°: 16543

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"

ENTREVISTADO:

Eladia D. Melgarejo Barreto

CARGO:

Abogada

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

No siempre, pero se debe tomar en cuenta los factores biológicos, como genes a la química del cerebro experiencias de vida, como trauma o abuso, antecedentes familiares de problemas de salud mental, su estilo de vida, violencia, alcohol y drogas.

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Sí, como la insatisfacción de las necesidades psicológicas básicas, patrones inadecuados de educación y crianza, ambiente frustrante y sexualidad mal orientada.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Los factores sociales tienen una influencia sobre la presencia de estilos de vida no saludables en los adolescentes. Se viven situaciones como la renuncia a la dependencia de los padres, la búsqueda de la autonomía e independencia, el cuestionamiento de la autoridad, de las personas adultas, acceso a armas de fuego, pandillas, tráfico ilícito de drogas y pobreza.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?

No, porque no existe sanción penal para los menores de edad, se denominan medidas socio educativas, puesto que cumplen una función pedagógica positiva y formativa que tiene como objeto facilitar la resocialización y la reintegración del adolescente a la sociedad.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?

Sí, los menores infractores son las personas mayores de 12 y menores de 18 años (el grupo etario es de 12 y 14 años y son base de tratamiento y orientación por parte de una institución. De los 16 a 18 años cuando el delito es grave, la sanción es de internamiento.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?

Sí, para no ser reprochable y así no poder ser juzgados penalmente.


CAA N° 1503
DNI N° 31632801

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano"

ENTREVISTADO:

MARTIN ERICK GALVAN HUANUCO ABOGADO CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH Nro. 2198.

CARGO:

ABOGADO LOTIGANTE.

¿Según su experiencia profesional, los factores biológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Existen ciertos aspectos biológicos que pueden incidir en la peligrosidad del adolescente como es la condición de los padres si estos son toxicómanos, o si la madre en estado de gestación ha tenido problemas en su periodo gestacional y ha podido auto medicarse, aunado a ello en la actualidad existe una gran incidencia de problemas emocionales que pueden incidir en la formación fetal y se verían reflejados en el desarrollo en la etapa de la adolescencia

¿Según su experiencia profesional, los factores psicológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

Es uno de los factores preponderantes en la incidencia de peligrosidad de los adolescentes, el factor Psicológico visto de la parte formativa de la persona, es decir desde su aprendizaje de niño, si se encuentra rodeado de un ambiente hostil, carente de cariño de los padres, o siendo castigado de manera que pueda crear taras emocionales en su formación es bastante incidente en su desarrollo como persona, y esto se ve reflejado muchas veces en el desvalor que tienen por las personas o el bien ajeno.

¿Según su experiencia, los factores sociológicos inciden en la peligrosidad del adolescente?

El aspecto sociológico tiene mucha incidencia en la peligrosidad del adolescente, ya que en esta etapa del desarrollo humano de la adolescencia se pueden dar las llamadas tribus o grupos de jóvenes con muchas costumbres, donde existe el reto a lo prohibido, el ser capaz de salir de la línea de lo correcto por ser un líder o el que puede hacer todo, aunado a la ausencia de control paterno por diferentes causas, es una gran detonante para cada día el adolescente se torne a realizar acciones con mayor desvalor y riesgo, la forma de criminalidad es ascendente, y esto es porque el medio que los rodea es un perfecto caldo de cultivo para la delincuencia y su peligrosidad al igual se incrementa con la resolución de cada acción delictiva.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben tener capacidad de culpabilidad, y poder ser juzgados penalmente?

La capacidad esta regulada por la norma penal, pero para establecer la culpabilidad penal esta se configura con la tipicidad de la infracción penal, pero por política criminal e interés superior del adolescente comprendido entre los 14 a 18 años, que se encuentra en etapa formativa de desarrollo personal en todos los campos, es que se ha adoptado una línea de considerar a los adolescentes infractores sujetos de derechos, y no como objetos del derecho,

y por tanto tiene un tratamiento especial como son las medidas socio educativas.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes infractores a la ley penal deben tener conocimiento de la antijuridicidad, para ser juzgados penalmente?

En el tema de los adolescentes infractores a la Ley penal, tenemos que entender que ellos tienen perfecta noción de lo legal e ilegal, y que cada acción acarrea una responsabilidad, esto es parte de la formación como persona, pero que por temas sociológicos en cuanto a considerar que los adolescentes infractores de la Ley Penal, están en etapa de desarrollo es que se trata de rescatar a ellos mediante medidas socio educativas, claro que existen delitos graves por los cuales también reciben un tratamiento de internamiento, tal como se establece en los fines de la pena que es de resocialización, e inserción a la sociedad, no deberíamos de considerarlos enemigos de la sociedad, mas por el contrario, poner todos los esfuerzos para su recuperación a la sociedad.

¿Según su experiencia profesional, los adolescentes deben haber realizado otra conducta debida, para no ser juzgados penalmente?

Si, cada caso en particular es una forma de valorar el desvalor de su acción, y por tanto analizar cada hecho en particular, con la única finalidad de poder ponderar las medidas socio educativas, la finalidad es la recuperación de los adolescentes infractores.



Martín Galván Hudnuco
ABOGADO
C.A.A. 2198

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Huaraz, 07 de marzo de 2022

CARTA N° 029 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor
Dr. ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDOÑEZ.
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
Huaraz.-

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (la) Bach. Liliana Maribel Córdova Utia, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**La peligrosidad del Adolescente Como Fundamento Para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz - UCV

jcmq.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
PRESIDENCIA
RECEPCIONADO
09 MAR. 2022
Hora: 11:48 Fs 01 Correl:
Entregado por: DNI:
Registro N°:

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



CARTA N° 030 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor

Dra. AURA VIOLETA RODRÍGUEZ ORMAECHE.

Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash.
Huaraz.-

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación.

De mi mayor consideración:

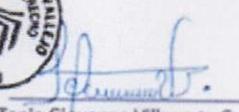
Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (la) Bach. Liliana Maribel Córdova Utia, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**La peligrosidad del Adolescente Como Fundamento Para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

jcmaq.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Huaraz, 07 de marzo de 2022

CARTA N° 031 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor
Mg. PEPE ZENOBIO MELGAREJO BARRETO.
Catedrático de la UNASAM.
Huaraz.-

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación.

De mi mayor consideración:

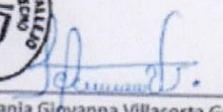
Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (la) Bach. Liliana Maribel Córdova Utia, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**La peligrosidad del Adolescente Como Fundamento Para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

ESTUDIO MELGAREJO & ABOGADOS

Recibido 2-3-22


Pepe Melgarejo Barreto
ABOGADO
Reg. CCA N° 981
Reg. CAL N° 18022

jcmq.

**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO**

Yo, Córdova Utia, Liliana Maribel; con documento de identidad N° 10433697, estudiante del Cuarto Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo- Filial Huaraz.

ESTE DOCUMENTO NO FUE
REDACTADO EN LA NOTARIA

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Juez de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Fiscal Adjunto, 2 Catedráticos de la UNASAM y 2 abogados Especialista en Penal, aplicamos el formato: el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos o información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado **“La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano”**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz a los 11 días del mes de marzo del año 2022.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, N° DE
LA FIRMA, IDENTIFICACIÓN, APODOCO REPRESENTACIÓN
DEL REMITENTE (ART. N° 162-D, LEG. N° 1049)



Córdova Utia, Liliana Maribel
DNI N° 10433697

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A Liliana
Maribel Cordova Utia
IDENTIFICADO (A) CON 10433697

EL NOTARIO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUARAZ

17 MAR. 2022

DIDI HUGO GÓMEZ VILLAR
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAZ
JR. FRANCISCO ARAOZ 137 INDEPENDENCIA - HUARAZ



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado **“La Peligrosidad del Adolescente como Fundamento para Establecer su Culpabilidad Penal en el Sistema Jurídico-Penal Peruano”**.

En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Juez de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Fiscal Adjunto, 2 Catedráticos de la UNASAM y 2 abogados Especialista en Penal, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la Información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional, la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que.

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación
- Acepto participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.



Abog. ROLANDO JOSÉ APARICIO ALVARADO
JUEZ PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



Mag. DAYLI JENNIFER MONTALVO CORAJE
Fiscal Adjunta de Familia de la Provincia de Huaraz



Mag. PEPE ZENOBIO MELGAREJO BARRETO
Catedrático y Abogado Litigante



Mag. ARMANDO CORAL RODRIGUEZ
Catedrático y Abogado Litigante



ELADIA DIONISIA MELGAREJO BARRETO

Abogada



MARTÍN ERICK GALVAN HUANUCO
Abogado Litigante

